

Autorizando transferencias para habilitar la partida N° 233 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1939 en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General para 1939, en liquidación:

A la partida N° 233, Capítulo VII, destinada al pago de jubilados y cesantes, la suma de tres mil seiscientos cincuentinueve soles oro y ocho centavos (S/o. 3,659.08) de las siguientes que han tenido menor aplicación:

De la partida N°	4	S/o.	360.00
" " " "	5	"	423.72
" " " "	10	"	500.00
" " " "	13	"	383.03
" " " "	109	"	1,147.16
" " " "	115	"	293.17
" " " "	116	"	552.00

S/o. 3,659.08

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

*

* *